

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 382 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador,

10 ABR 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 242-2015-ALC/MVES del 19.02.2015 y el Informe N° 082-2015-GDEL/MVES, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Documento N° 23020-2014 de fecha 18.12.2014, Hilda Ruth Zambrano Mamani en calidad de heredera de Teresa Nieves Mamani Payehuanca solicita el levantamiento de la hipoteca (FONAVI) del predio ubicado en la Mz. N Lote 22, Sector 02, Grupo 10 del Distrito de Villa El Salvador; ante lo cual este Corporativo mediante Resolución de Alcaldía N° 242-2015-ALC/MVES de fecha 19.02.2015, declara Extraviado el Expediente Administrativo respecto a la Hipoteca del predio antes señalado, asimismo ordena su Recomposición;

Que, mediante Memorándum N° 238-2015-SG/MVES de fecha 04.03.2015, la Oficina de Secretaría General corre traslado a la Gerencia de Desarrollo Económico Local de los actuados correspondientes a la Resolución de Alcaldía N° 242-2015-ALC/MVES que declara Extraviado el Expediente Administrativo, iniciado por Teresa Nieves Mamani Payehuanca respecto al predio ubicado en la Mz. N Lote 22, Sector 02, Grupo 10 del Distrito de Villa El Salvador;

Que, el Gerente de Desarrollo Económico Local informa que Hilda Ruth Zambrano Mamani en calidad de heredera de Teresa Nieves Mamani Payehuanca, cumplió con presentar neciante Documento Adjunto al Expediente Nº 23020-2014 de fecha 01.04.2015, toda la eccumentación que obra en su poder, por lo cual, solicita se proceda a declarar Recompuesto el expediente administrativo iniciado; toda vez que ha cumplido con adjuntar toda la documentación que obra en su poder y se cuenta con la información necesaria para llevar cabo dicha recomposición;

Que, el Código Procesal Civil en su artículo 140º establece que "(...) De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. (...)", por lo cual conforme a que el administrado ha cumplido con lo dispuesto en la norma antes acotada, así como a lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía N° 242-2015-ALC/MVES de fecha 19.02.2015, corresponde declarar la recomposición del expediente;

Estando a lo expuesto y contando con los vistos favorables de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, así como el Artículo 153°, Numeral 153.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en concordancia con el Artículo 140° del Código Procesal Civil.



DE VILLY OF ANNADOR

ALCALDIA OO

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR RECOMPUESTO el expediente administrativo primigenio que dio origen al préstamo que obtuvo doña TERESA NIEVES MAMANI PAYEHUANCA, respecto a la hipoteca del predio ubicado en la Mz. N Lote 22, Sector 02, Grupo 10 del Distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Orientación al Usuario en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico Local, ordene y refolie el expediente materia de recomposición.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Orientación al Usuario, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalidad de Villa El Salvador

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ ALCAZDE (E)

